

aseeme



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUJERES EMPRESARIAS DE MADRID

## CODIGO ETICO Y DE BUEN DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE MUJERES EMPRESARIAS DE MADRID, ASEME.

1. Objeto Las normas contenidas en el Código Ético se aplican a las asociadas independientemente de su categoría, que forman parte de la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid. Su vinculación al mismo es un acto libre y revisable por cada asociada.

2. Ámbito de aplicación El ámbito de este Código se refiere a las asociadas independientemente de su categoría, que forman parte de la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid.

### 3. Valores éticos

Las asociadas independientemente de su categoría, que forman parte de la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid se comprometen a regir sus actuaciones por los siguientes valores:

a. Ausencia de ánimo de lucro: los integrantes, por su participación voluntaria en la asociación, no obtendrán beneficio económico alguno por dicha participación.

b. Confianza: las relaciones entre los miembros de la asociación se basarán en la confianza mutua.

c. Integridad: el comportamiento de las asociadas, se fundamentará en la rectitud, la honestidad y la coherencia entre las prácticas y los valores de este Código.

d. Transparencia: la información difundida interna y externamente por las asociadas y en especial las que integran la Junta Directiva será relevante, de calidad, accesible y fiable.

e. Responsabilidad: Las asociadas y en especial las que conforman la Junta Directiva, se comprometen a rendir cuentas de sus actuaciones y a evaluarlas; a someterse al control por sus integrantes; y a favorecer un debate de calidad sobre sus actuaciones.

#### 4. Código de conducta

a. Derechos humanos y libertades públicas: las asociadas y Junta Directiva, respetarán la dignidad humana en todas sus actuaciones.

b. Conflicto de intereses: Las asociadas y en especial las que conforman la Junta Directiva evitarán situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de su organización.

c. Fomento de la participación interna: La Junta Directiva, fomentará activamente la participación y la formación de todas y cada una de las asociadas.

d. Organización y funcionamiento democráticos:

- Todas las personas son iguales dentro de la asociación, al disponer de los mismos derechos, y se evitará cualquier tipo de discriminación.
- Se protegerá efectivamente el derecho de todas las asociadas a exponer libremente sus ideas.
- Las decisiones en la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid se adoptarán en la de forma democrática, garantizando que se respete el derecho de las minorías a expresar y defender sus posturas.
- Ninguna minoría de asociadas podrá controlar la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid.
- En cualquier caso la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid celebrará al menos una asamblea general al año, y celebrará elecciones democráticas a la Junta Directiva y/o Presidencia con una periodicidad cada cuatro años.

e. Transparencia: la información suministrada interna y externamente será constante, veraz y completa y reflejará fielmente la situación de la entidad y de sus actividades.

El estado de cuentas y el balance económico estarán a disposición de cualquier miembro de la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid, quedando prohibida su difusión a terceros, debiendo darle el oportuno tratamiento conforme a la Ley de Protección de Datos vigente en cada momento.

f. Altruismo: Las asociadas independientemente de su categoría y Junta Directiva, que forman parte de la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid no recibirán ningún tipo de contraprestación por su colaboración voluntaria, salvo las dietas ocasionadas y justificadas por cada actuación en representación o desempeño de funciones propias de la Asociación.

g. Congruencia de las actividades: habrá coherencia entre las actividades y las finalidades que persiguen la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid.

h. Sostenibilidad: La Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid en su actuación utilizarán técnicas y medios que garanticen la preservación efectiva del medio ambiente.

i. Comunicación e información: La Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid se esforzarán en difundir sus proyectos entre la ciudadanía, potenciando el empleo de las nuevas tecnologías.

j. Relaciones con otras asociaciones: se basarán en el respeto a la autonomía, la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, con el fin de alcanzar objetivos comunes y el beneficio mutuo.

k. Relaciones con las Administraciones Públicas: La Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid adoptarán libremente sus decisiones y se comprometerán a cumplir fiel y respetuosamente todas las obligaciones legales a las que estén sujetas.

5. La Comisión Ética .- La Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid creará una Comisión Ética formada por 3 vocales, miembros de la Asociación, cuyo nombramiento le corresponderá al Comité Ejecutivo.

La persona que ejerza la secretaría de la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid actuará como secretaria de la Comisión.

La renovación de los miembros que integran la Comisión Ética coincidirá con el mandato de la Junta Directiva vigente, salvo remoción o, en su caso renuncia.

Funciones:

- o Estudiar y tramitar los procedimientos de adhesión al Código o Fomentar la difusión y conocimiento del Código.
- o Promover su seguimiento por parte de las asociadas y Junta Directiva.
- o Velar por su cumplimiento entre las asociadas y Junta Directiva.
- o Interpretar el Código y asesorar a las asociación en su aplicación
- o Recibir quejas y sugerencias de las asociadas.

#### Funcionamiento de la Comisión Ética:

- a. La Comisión podrá actuar de oficio o a petición fundamentada de cualquier interesada asociada.
- b. La Comisión podrá pedir a cualquier asociada la acreditación de hechos, la presentación de informes y/o la declaración de otras asociadas ,respecto a determinados aspectos de su actividad relacionados con el cumplimiento del Código.
- c. Para la válida constitución de la Comisión, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá un quórum de los tres miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.
- d. Las sesiones podrán ser ordinarias, de periodicidad trimestral, y extraordinarias, siempre que la situación así lo aconseje. No obstante, los aspectos más precisos relacionados con el funcionamiento de la Comisión serán acordados por sus miembros en la primera sesión tras su constitución.
- e. La Comisión emitirá un informe anual sobre el funcionamiento y el grado de cumplimiento del Código Ético, que elevará a la Asamblea General.

#### 6. Vulneración e incumplimiento del Código Ético

- a. Las asociadas y en especial las que conforman la Junta Directiva adheridas a este Código Ético promoverán su cumplimiento mediante su difusión, la formación específica de sus miembros y su sistema de vigilancia y cumplimiento.
- b. El incumplimiento de este Código Ético se considerará una vulneración de la buena fe y de la confianza mutua a la que las asociadas y en especial

Las que conforman la Junta Directiva se comprometieron cuando libre y autónomamente decidieron adherirse al mismo.

Su incumplimiento o la constatación de la falsedad de los datos exigidos para adherirse al Código pueden provocar la revocación, por la Comisión Ética, del acuerdo de adhesión con relación a las asociadas y en especial las que conforman la Junta Directiva incumplidora, lo que llevará consigo su desaparición del listado de la Asociación, una vez se ratifique por la Comité Ejecutivo, dicha revocación, pudiendo ello ocasionar la pérdida de otros derechos que este hecho genere, con independencia de que pueda o no plantearse la exigencia de las responsabilidades legales oportunas.

c. La Comisión Ética podrá ejercer la función arbitral entre las asociadas adheridas al Código Ético, a petición de las afectadas y cuando los conflictos afecten directamente a los principios que lo regulan.

#### 7. Procedimiento de adhesión al Código Ético

a. Pueden adherirse voluntaria y libremente a este Código las asociadas independientemente de su categoría, que forman parte de la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid y las integrantes de la Junta Directiva.

b.- Para adherirse a este Código, las asociadas y en especial las que conforman la Junta Directiva deberán suscribir el mismo, mediante comunicación escrita recogida en el ANEXO I.

d. En los casos de revocación del acuerdo de adhesión, la Comisión Ética tramitará un procedimiento contradictorio con audiencia a asociada o integrante de la Junta Directiva afectada.

Cualquier revocación de la adhesión al Código propuesta por la Comisión Ética, como órgano de control, ha de ser motivada y elevada al Comité Ejecutivo, el cual resolverá por mayoría de votos de sus miembros.

8. Entrada en vigor El presente Código Ético entrará en vigor al mes siguiente de su aprobación, en Asamblea General de la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid.